
LIBRO

René Millar Carvacho: *Pasión de Servicio. Julio Philippi Izquierdo*.
(Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2005, 461 pp.)

**RENÉ MILLAR CARVACHO:
*PASIÓN DE SERVICIO. JULIO PHILIPPI IZQUIERDO***

María Teresa Infante Caffi

AL SERVICIO DEL PAÍS

Cómo recuerda nuestro país a personas como Julio Philippi? ¿lo sitúa en alguna época del siglo veinte, en medio de qué acontecimientos, qué obras lo identifican? A nueve años de su muerte, sus amigos, la familia, quienes trabajaron junto a él, podrán todavía dar testimonios parciales, emotivos, pero la sociedad, la academia, la diplomacia, el medio político, o la prensa, ¿ubican su persona en algún tiempo preciso o respecto de algún suceso importante?

Tal vez la clave para hacerlo sea una frase con que termina el libro de René Millar y que resume la vida de Julio Philippi como la de un hombre que vivió para servir a los demás, y de manera muy especial a su país, al que amó entrañablemente.

Pasión de servicio, vocación por el derecho como método de análisis y capacidad para entrar al fondo de los conflictos y regularizar situaciones de hecho, compromiso con el papel del derecho en la proyección de valores, testimonio de fe en Dios, y honestidad profunda al dedicarse a las cuestiones que afectaban al país. Así devela Julio Philippi su pensamiento y sus convicciones en una nutrida correspondencia y en notas personales —felizmente conservadas—, así como en su obra profesional y académica.

MARÍA TERESA INFANTE CAFFI. Profesora de derecho internacional, Universidad de Chile.

Estudios Públicos, 101 (verano 2006).

Millar observa con atención sus actuaciones, muestra admiración por el personaje en ciertos momentos, y esboza descripciones a partir de fuentes directas. En la obra, Philippi no es presentado como un sujeto que merece ser sometido a juicios intelectuales o sociológicos, sino que se deja a cada cual hacer sus propias reflexiones. El autor describe su larga y variada actividad, su vida familiar y su figura pública, hasta su participación en la primera etapa legislativa después del 11 de septiembre de 1973, cuando integra el Consejo de Estado creado en 1976, encargado de estudiar el texto de la nueva Constitución de 1980. Como se sabe, el texto que fue aprobado por la Junta de Gobierno retornó en diversas materias a la propuesta estudiada por la denominada Comisión Ortúzar¹, que concebía un proceso prolongado de vigencia de la excepcionalidad, sin parlamento, y dejó de lado propuestas sustantivas del Consejo de Estado.

En ese órgano consultivo, Philippi desarrolló sus tesis sobre las facultades del Presidente (Millar, pp. 434-435), que —según emerge de sus intervenciones— no debería quedar limitado por un poder independiente como el Consejo de Seguridad Nacional y debía ejercer el control sobre las fuerzas armadas. Tampoco apoyó la perpetuación del Consejo de Estado e influyó en las definiciones fundamentales de la Constitución respecto del Tribunal Constitucional, y en la eliminación de una declaración de principios anexa a sus prescripciones. Fue partidario de mantener la mayoría de edad en los 18 años.

Millar lleva al lector al conocimiento de la persona que participó por tres décadas en etapas decisivas de los grandes litigios del país, y que obtuvo un alto nivel de confianza de parte de los gobiernos, más allá de evidentes diferencias ideológicas; un trabajador incansable en la búsqueda de argumentos para aportar en negociaciones o juicios cruciales para el país, estudioso de la realidad jurídica, social, antropológica y de la naturaleza, generoso con sus conocimientos y convencido de la necesidad de transmitir y enseñar a través de sus reflexiones.

El libro es cauteloso cuando se trata de atribuirle virtudes y méritos que puedan desmerecer a otros; muchas de las cosas en que intervino Philippi se dieron en concierto con otras personas, como él mismo lo dice, José Miguel Barros en los asuntos del canal Beagle y en Palena, otros ministros en el gobierno de Jorge Alessandri (Philippi fue el único ministro que permaneció en el gabinete todo su período), Ernesto Videla en la mediación pontificia, Osvaldo Muñoz, profesional en los temas limítrofes con quien mantiene correspondencia personal por años, sus colegas de estudio

¹ El tema desde la perspectiva de Jorge Alessandri, presidente del Consejo de Estado, en Arancibia, Patricia *et al.*: *Jorge Alessandri 1896-1986. Una biografía* (Santiago: Zigzag, 1996), pp. 331-337.

jurídico y en asesorías, como Helmut Brunner, o Laura Novoa en los asuntos relacionados con las compañías expropiadas de la minería del cobre, y muchos otros. El lector es conducido a recorrer su vida, como si él mismo estuviese consultando las fuentes escritas y orales de primera mano, y recibiendo los testimonios de amigos y colaboradores.

La obra nos entrega a la persona que vive y piensa en medio de acontecimientos del más diverso signo, y siempre se muestra como un hombre racional y práctico; en sus escritos se reflejan las tensiones políticas por que atraviesan los gobiernos con los que colabora, pero se observa que aquéllos no son necesariamente un retrato del mundo y del entorno en el que le corresponde actuar; y el acento está más bien en la forma en que Philippi entiende los fenómenos y en que se sitúa como individuo.

En todos los casos, se advierte una relación de lealtad sincera entre Philippi y quienes le encomendaron misiones. Así parece incluso haber sido en los años en que colabora en el tema del Beagle, durante el gobierno de Salvador Allende, con muestras de respeto mutuo con el canciller Clodomiro Almeyda, a quien correspondió la etapa de término en 1971 de las negociaciones con Argentina para concretar el compromiso arbitral sobre el canal Beagle. Ciertamente fue también el caso con el canciller de Eduardo Frei, Gabriel Valdés, quien debió abordar tres cuestiones territoriales delicadas, Palena, Laguna del Desierto y el Beagle, con Argentina.

PERSONA Y COMPROMISO

La personalidad de Julio Philippi aparece primero reflejada en la de un joven que responde al pensamiento y la acción de un medio católico ilustrado, con fuerte vocación social, claro respecto de la voracidad del liberalismo sin moderación, preocupado de desarrollar una sensibilidad moral en los juicios y enseñanzas, y por la doctrina de la Iglesia católica. Conservador o más bien tradicional atípico, inclinado a las materias doctrinales, mas no a singularizarlas en un partido político, convencido de la existencia de un derecho natural y del bien común como ordenador de la vida en sociedad, su persona y su quehacer no se podrían clasificar en una sola categoría social o política. En la selección de textos publicada en 1999 por el Centro de Estudios Públicos que reúne parte de sus trabajos, dicen sus compiladores que en su participación en dicho Centro, sugirió maneras de conciliar las enseñanzas escolásticas con la economía de mercado², cuando era evidente que la época lo merecía.

² “Escritos y Documentos de Julio Philippi” (Arturo Fontaine T. y Lucas Sierra, compiladores), en *Estudios Públicos*, 74, 1999, p. 328.

En su labor en varias carteras ministeriales en el período del presidente Jorge Alessandri, el libro muestra cómo combinó en ciertos períodos la titularidad de Justicia y de Tierras y Colonización, después de Economía, Fomento y Colonización, formulando proyectos de leyes y sacándolos adelante, en nombre de un gobierno que no contaba con mayoría en el Congreso. Hay detalles como la preocupación por la legislación aplicable a los indígenas, en especial a los mapuches, la intervención en conflictos económico-políticos como las tierras magallánicas, y la dedicación para abordar las graves consecuencias que tuvieron los terremotos y el maremoto que afectó a la zona entre Talca y Chiloé, en mayo de 1960, que ilustran sobre su enfoque como alto funcionario y servidor del Estado. En el famoso caso del lago Riñihue cuyo desagüe quedó obstaculizado a raíz del deslizamiento de tierras, Philippi da la voz de alerta —nadie sino él podría haber relacionado este caso con un relato de Pedro Mariño de Lovera y de Francisco Antonio Encina— y coordina con Pierre Lehmann, vicepresidente de la CORFO, para atacar el fenómeno con un brillante grupo de ingenieros.

Si bien en el seguimiento de su labor académica la obra insinúa una cierta preocupación de su parte respecto del lugar en el medio académico de la época de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, en la que estudió y trabajó por muchas décadas, respecto de lo que parecía como un fortalecimiento de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile —que correspondía a la tradición laica pública chilena—, en el desempeño de sus cargos Philippi no habría mostrado diferencias o distinciones por las personas educadas en uno u otro centro. Por el contrario, en su círculo figuran personas laicas o que no responden al patrón de enseñanza de la Universidad Católica.

Los temas que inquietan a una persona gozadora de su quehacer, de la lectura, están presentes en su personalidad. Los capítulos muestran a una persona amante de su familia, excursionista, docente, religiosa, interesada con curiosidad por la naturaleza, comunicativa. Influyente, pero no dominante; tampoco persona de poder. Lo contrario de un oportunista.

En los sesenta la Universidad Católica fue un centro importante, si no clave, en la emergencia de una generación de movimientos de reforma y de conceptos proclives a la revolución social y económica en Chile, bajo la directa influencia de la crítica intelectual y del vuelco hacia un “compromiso” con la sociedad y el tiempo en la tierra que experimenta la Iglesia católica latinoamericana. La obra no concentra su análisis en esos fenómenos que se reflejan, entre otros aspectos, en la escisión del primer partido de la época, la Democracia Cristiana, justo cuando era gobierno, y que continúan su curso hasta formar parte de dos frentes, por una parte, la Unidad Popular

que acoge a sectores de cristianos cercanos al marxismo, y por otra, en la propia vertiente comunitarista democristiana, que no entra a dicha coalición³. A comienzos de los setenta, el país vive por todas partes el experimento más intenso de búsqueda de cambios y de propuestas que cuestionan las estructuras, que si bien no se fundan en una mayoría absoluta, imponen una celeridad y falta de pausa en el debate hasta llegar al quiebre del juego democrático y la ruptura abierta.

Philippi, hombre de confianza en la Universidad Católica, se observa sobrepasado por ese contexto, más allá de su prestigio y valores, ante una etapa de euforia por demandas destinadas a dar un contenido más “estructural” y político a las reformas de 1967.

Por otra parte, si a partir de este libro hubiese que elegir un capítulo para situar a la persona de Julio Philippi como profesional e investigador ávido por aportar conocimientos, los asuntos de Palena (1966) y del Beagle (1977) con Argentina, aportan notablemente a ese propósito. En estos casos, Millar sigue a Philippi como un personaje que estudia, visita el terreno, sitúa los argumentos de modo de descartar las posiciones que no se reconcilian con la defensa sensata ante los tribunales, aporta datos históricos, sin personalizar las polémicas y perderse en consideraciones artificiosas. En el tema bioceánico, mantuvo, como lo hizo la defensa chilena en el arbitraje del Beagle, la no pertinencia de su invocación en la región del canal, acotando el sentido del Protocolo de 1893 con Argentina al norte del estrecho de Magallanes, cuestión que tuvo valor en la decisión arbitral. En Palena, un profundo conocimiento geográfico parece decisivo. Philippi es el canciller cuando el gobierno chileno decide invocar el Tratado General de Arbitraje en este asunto, después de una serie de incidentes locales⁴.

En torno a estos temas, *Pasión de Servicio* contribuye a demistificar las hipótesis que simplifican los asuntos territoriales a partir de supuestos complots⁵ o presiones de grupos —ultranacionalistas o militaristas— que actúan sin piedad sobre los gobiernos, o de una desidia enfermiza que inhibe las capacidades de negociación y defensa de derechos. El libro muestra estos temas a partir de niveles más complejos de análisis, cuando ya no sirven las construcciones intelectuales abstractas —expansionismo,

³ Sobre “el paisaje político y cultural” de los sesenta, véase Fermandois, Joaquín: *Mundo y Fin de Mundo. Chile y la Política Mundial 1900-2004* (Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2004), pp. 319-322.

⁴ Véase José Miguel Barros: *Palena: Un Río, un Arbitraje* (Santiago: Santillana, 1984), pp. 271-287

⁵ Aunque no es el único eje del análisis, la obra de Valenzuela, Mario: *El Enigma de la Laguna del Desierto. Una Memoria Diplomática* (Santiago: LOM, 1999), contextualiza el incidente de 1965 en un escenario de esta naturaleza.

entreguismo— o aquellas que sitúan los asuntos territoriales en medio de un simple juego de imágenes recíprocas que pueden llevar al “delirio” a partir de criterios geopolíticos o a una crisis irremediable. A través de Philippi se observa que en este ámbito, como en tantos otros, también se efectúan ejercicios diplomáticos de convencimiento, persuasión, preservación de intereses, juegos entre personalidades y, sobre todo, procesos de búsqueda de decisiones y acuerdos.

En esto, lo interno y externo interactúan. Interno, por cuanto estos temas no se dan en un vacío respecto de las enseñanzas de la historia, las creencias y doctrinas⁶, y externo, porque también se trabaja a partir de supuestos que la otra parte da a entender o difunde. La labor de Philippi al tratar de reconstruir y explicar precisamente la lógica de la otra parte (Millar, p. 326), para abordar a su vez la que su país puede o debe adoptar, ilustra mejor que todas las hipótesis abstractas, que es lo esencial en estos casos. No se observa en todo caso en sus escritos, lo que un autor⁷ identifica como una alianza entre algunos sectores de las fuerzas armadas y los historiadores chauvinistas, envueltos en un movimiento que involucra simultáneamente el irredentismo con Argentina y la búsqueda de un cambio político en Chile.

JURISTA Y NEGOCIADOR

Como contrapunto, elegimos cinco temas entre los diversos capítulos de la obra, a partir de escenarios en que se prueba su personalidad y criterio, todos con distinto significado para la vida pública chilena. Los roles de ministro, asesor o negociador, dejan huellas de su pensamiento y resaltan al personaje en su integridad. (1) Las discusiones sobre las sanciones contra el gobierno cubano que se adoptaron en el hemisferio a comienzos de los años sesenta; (2) algunas opiniones en el Tribunal Constitucional en casos vinculados a temas de la política real y que tuvieron connotación directa con los hilos que se tejen en el período de transición a partir de la Constitución de 1980; (3) como negociador por el gobierno con las empresas mineras que habían sido objeto de la gran nacionalización en 1971; (4) en las conversaciones y el proceso de mediación papal por el litigio jurídico y geopolítico post sentencia en el asunto del Beagle; y (5) en el proceso de negociaciones y consultas a raíz del Acta de Charaña, suscrita con Bolivia en 1975.

⁶ En Chile, por ejemplo, es un referente para comprender las tesis sobre el asunto del Beagle, la obra de Vío Valdivieso, Favio: *El Diferendo Chileno-Argentino en la Zona del Canal del Beagle* (Santiago: Editorial del Pacífico, S.A., 1972).

⁷ Véase Lacoste, Pablo: *La Imagen del Otro en las Relaciones de la Argentina y Chile (1534-2000)* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, S.A., 2003), p. 23.

(1) En el tratamiento del tema de Cuba, centro de la política interamericana de comienzos de los años sesenta y que planteó definiciones en cuanto a la respuesta ante impactos regionales de otros conflictos y tensiones en el ambiente de la guerra fría, Philippi, último canciller del gobierno de Jorge Alessandri, debió pronunciarse en 1964 sobre la adopción de la última serie de sanciones al amparo del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

En 1962, en Punta del Este, Chile se había negado a apoyar las medidas adoptadas, las que invocando el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca contra “el actual gobierno de Cuba” lo marginaron del sistema interamericano y le aplicaron sanciones en materia de comercio de armas⁸. En esa oportunidad, el gobierno de Chile se sumó a la definición de que la ideología marxista-leninista era incompatible con el sistema interamericano. Pero, al votarse las sanciones contra el gobierno cubano, dos veces lo hizo en contra, junto a otros países. No fueron razones jurídicas simples las que expuso el representante de Chile, sino más bien una combinación de pragmatismo y principios como el de la no intervención, ante un tema en que no había contrapesos a la visión de los opositores al gobierno cubano, en circunstancias en que las opiniones dentro de Chile tendían a incrementar su polarización. El canciller Carlos Martínez Sotomayor, radical, fue el encargado en esa oportunidad de llevar adelante la política chilena y de fundamentarla ante los demás países; además debió explicarla en un tenso y dividido ambiente interno.

En 1964, a pocas semanas de la elección presidencial que ganaría Eduardo Frei Montalva, al fundamentar la posición del gobierno chileno, Philippi declara en Washington el repudio a las intervenciones (el trasfondo era la presentación de Venezuela contra el gobierno cubano por intervención en sus asuntos internos) y recuerda que las medidas que se adoptaren “deberán en todo caso guardar, como es obvio, proporción con la gravedad de los hechos producidos y con las consiguientes repercusiones. El formalismo o automatismo en la adopción de medidas no puede tener cabida en nuestro sistema, cuyas decisiones son esencialmente políticas pero que descansan como es propio en las profundas tradiciones del mundo occidental, sobre instrumentos jurídicos claros y precisos, cuyo profundo respeto es condición primordial para alcanzar los fines perseguidos”.

¿Por qué una declaración contra más sanciones? La intervención alude a la falta de proporcionalidad y a lo poco apropiado del instrumento, el TIAR, invocado para adoptar aquéllas. Philippi apela a la serenidad y

⁸ Véase Ferandois, Joaquín: “Chile y la ‘Cuestión Cubana’, 1959-1964”, en *Estudios Históricos* N° 5, Instituto de Historia, PUCCH, pp. 53-58.

objetividad, ya que no deben dictarse normas generales ni, mucho menos, “adoptar acuerdos que, de alguna manera, exceden o infrinjan las disposiciones que constituyen el sistema interamericano”⁹.

Al comentar la decisión que toma Chile, en medio de profundos debates internos, de dar cumplimiento a la resolución interamericana y romper relaciones diplomáticas con Cuba, Fernandois sitúa este episodio en el marco de la política exterior chilena de la época, enfrentada a la necesidad de balancear sus relaciones globales con los intereses específicos del país en un contexto de dificultades e incertidumbres sobre temas específicos¹⁰. Serios “problemas internacionales” que enfrentaba Chile en ese momento ¿Paz con Argentina? y la campaña presidencial, que culminaba a las pocas semanas, pesaban en el ambiente, como lo deja ver el candidato Frei Montalva, futuro presidente de Chile¹¹.

(2) En el año anterior al de la celebración del plebiscito que marcó el término del período del gobierno militar, en 1987, Clodomiro Almeyda —ex canciller y un militante del partido socialista— es enjuiciado por el Tribunal Constitucional¹² del cual formaba parte Philippi, por, según señalaba el Ministro del Interior, “haber incurrido en actos que propagan doctrinas que propugnan una concepción de la sociedad, del Estado o del orden jurídico de carácter totalitario, e igualmente en actos destinados a propagar doctrinas fundadas en la lucha de clases”. Se invocaba el artículo 8° de la Constitución de 1980, vigente en la época. Philippi, junto a Luis Maldonado y Eugenio Valenzuela (redactor del voto), también ministros del Tribunal, emite un voto disidente, donde expone un pensamiento en línea con la forma como abordó otros casos en el pasado:

15) Que una evaluación razonada y reflexiva de todos los antecedentes probatorios agregados al proceso, analizados en conciencia y a la luz de lo expuesto en los considerandos anteriores, lleva a los disidentes a la íntima convicción que no se encuentra fehacientemente acreditado que el requerido señor Clodomiro Almeida haya incurrido en el ilícito constitucional previsto y sancionado en el artículo 8° de la Carta Fundamental.

⁹ Reproducido en Fontaine T., Arturo y Lucas Sierra (comp.): “Escritos y Documentos de Julio Philippi”, en *Estudios Públicos*, 74 (1999), pp. 391-395.

¹⁰ Fernandois, Joaquín: “Chile y la ‘Cuestión Cubana’, 1959-1964”, en *Estudios Históricos* N° 5, Instituto de Historia, PUCCH, pp. 76-79.

¹¹ *Ercilla*, 19-08-1964, pp. 10 y ss., citada por Fernandois, Joaquín: “Chile y la ‘Cuestión Cubana’, 1959-1964”, en *Estudios Históricos* N° 5, Instituto de Historia, PUCCH, pp. 84-85.

¹² www.tribunalconstitucional.cl/sentencias/rol_46.html

Ante un libro publicado por Almeyda con textos de conferencias dictadas en universidades o centros de estudio y otros documentos, los disidentes opinan que “La circunstancia que estos estudios hayan sido recopilados en un libro publicado en Chile en 1986 no cambia la naturaleza de las cosas, pues aceptar lo contrario nos llevaría al absurdo de que es lícito dictar una conferencia teórica sobre marxismo; pero no es ilícito publicarla. Este tipo de disquisiciones no es admisible en una interpretación profunda de la Carta Fundamental ni tampoco en una apreciación de los hechos, conforme a la sana crítica.” (Párr. 16). Las sutiles distinciones entre las conductas proscritas por el artículo 8º en juego, y el actuar del ideólogo, muestran la independencia de criterio y el sentido de justicia de Philippi, y de los demás disidentes, más allá de toda conveniencia y deseo de acomodarse.

En otra sentencia anterior¹³, en 1985, también como miembro del Tribunal Constitucional concurre junto con Eugenio Valenzuela (quien redactó el voto disidente) y José María Eyzaguirre, a pronunciarse sobre el alcance del entonces vigente artículo 8º de la Constitución de 1980, ante un requerimiento para que se declarara la inconstitucionalidad de organizaciones adherentes a la doctrina marxista-leninista, entre ellas el Partido Socialista de Chile (facción encabezada por Clodomiro Almeyda) y el Partido Comunista de Chile. El fallo y la opinión ofrecen interés en la medida en que más allá del formalismo de si había o no una derogación tácita o expresa de normas previas, que casi se observan como exótico a dos décadas de su ocurrencia, muestra cómo se plantea por la vía judicial un tema de la esencia de la vida política chilena de la segunda mitad del siglo veinte, la de los márgenes del pluralismo en un esquema democrático y la legitimidad de las defensas respecto de sus “desbordes”, en un período de serias restricciones públicas y cuando en el ambiente se están formando las alianzas que después se expresarían en el gobierno y en la oposición a partir de los noventa.

(3) Una década antes, en 1973, después del golpe en que asume el poder la Junta de Gobierno el 11 de septiembre y se inicia la era del gobierno militar, Julio Philippi recibe la misión de encabezar las negociaciones para liquidar las cuestiones derivadas de la nacionalización de la gran minería del cobre. Las empresas de la gran minería del cobre y la Compañía Minera Andina habían sido completamente nacionalizadas mediante una reforma constitucional en 1971 (Ley Nº 17.450) y conforme al nuevo marco jurídico, después de seguir un método de cálculo previsto en la Constitución, las

¹³ www.tribunalconstitucional.cl/sentencias/rol_21.html

Compañías Minera Chuquicamata, El Salvador y El Teniente, quedaron con saldos negativos y no recibirían indemnización alguna. A Minera Andina y Minera Exótica, el Contralor les determinó un monto de compensación. El recurso presentado por ellas ante el Tribunal Especial del Cobre fue desechado argumentándose que se refería a decisiones del Presidente de la República no sujetas a su competencia exclusiva.

Si bien este tema había sido objeto de aproximaciones entre las empresas y el gobierno de Salvador Allende, y había espacio para llegar a un arreglo que tuviese en cuenta los principios jurídicos enunciados en una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Res. 1803, de 1962) relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, la crisis interna y el choque ideológico, que se expresaba con mayor fuerza en el área económica en la sociedad chilena, no dieron espacio para hacerse cargo del problema en toda su dimensión. El rigor de las tesis contrarias a un derecho que tildaba de individualista, enunciadas por Eduardo Novoa Monreal, jurista connotado e impulsor de lo que el mismo denominó “la batalla por el cobre”¹⁴, no permitía una gran apertura respecto del tema. El gobierno chileno enfrentó una serie de demandas y dificultades en terceros países y en el ambiente económico internacional vinculadas a esta situación.

En este escenario, Philippi y el equipo de trabajo adoptaron un enfoque basado en la aplicación de las disposiciones constitucionales (artículo 17 transitorio) que habían sido adoptadas en 1971, y se descartó desde el comienzo la devolución de las minas, sosteniéndose que el caso se centraba en el cálculo de las indemnizaciones. En la discusión con Anaconda, la obra recuerda que Philippi habría dicho que lo actuado en el gobierno de Salvador Allende correspondía al gobierno del país, como uno solo, independiente de la persona que ejercía el cargo.

El libro de Millar constituye hasta la fecha la única fuente pública que permite acceder a los hechos relativos a las intensas negociaciones con las empresas expropiadas a lo largo de 1974¹⁵, además de la agencia aseguradora gubernamental OPIC, cesionaria de los derechos de Chile Copper (Anaconda), que resultó ser la parte más difícil del proceso. Como punto de partida se tomó el valor libro, revisando la fórmula aplicada antes por el Contralor General de la República para determinarlo, así como la base de cálculo de las rentabilidades excesivas. En una época como la actual, en que

¹⁴ Novoa Monreal, Eduardo: *La Batalla por el Cobre. Comentarios y Documentos* (Santiago: Quimantú, 1972).

¹⁵ Los contratos de transacción con las subsidiarias de Anaconda y Kennecott fueron aprobados por la Junta de Gobierno y los decretos leyes incorporados en artículos transitorios de la Constitución Política. Véase *Diario Oficial* N° 28.910 y N° 28.985, de 24 de julio y 24 de octubre de 1974, respectivamente.

las inversiones se regulan mediante tratados especiales o forman parte de los acuerdos de libre comercio, y en que se han explicitado de manera más abierta cuáles son las garantías que acogen a los inversionistas extranjeros, la discusión por las indemnizaciones a las empresas mineras no puede pasar inadvertida la forma en que Philippi encauzó su estrategia (trabajo abrumador, según lo calificó él mismo) para lograr el consentimiento de la otra parte, y lograr condiciones que fuesen favorables al país, en las difíciles condiciones económico-financieras de la época. El gobierno chileno pagó finalmente 377.214.879 millones de dólares.

BEAGLE Y MEDIACIÓN

(4) La mediación papal se inicia en enero de 1979, casi a los dos años de dictada la sentencia en el asunto del canal Beagle (1977), fruto del arbitraje en el cual Philippi fue abogado. En el proceso de mediación, emergente gracias a un mínimo de acuerdo en medio de la crisis que gradualmente se desencadena con la declaración argentina de nulidad del laudo, y acordado gracias a la intervención del Papa Juan Pablo II, nuevamente Philippi emplea su esfuerzo y su cultura jurídica. En esta labor, se suma a Santiago Benadava, Ernesto Videla, Helmut Brunner, Francisco Orrego y otros asesores chilenos y externos. Las fuentes citadas revelan su contribución determinante para alcanzar un tratado que zanjara el grave litigio que separaba a Chile y Argentina, y, sobre todo, pusiera fin a la tentación del recurso a la guerra.

Cuestiones geográficas y geopolíticas como la proyección marítima a partir de las costas y el reconocimiento de las líneas de base rectas determinadas por Chile en 1977, la función que podía cumplir el rol del “principio” bioceánico, cuya afirmación para Argentina era esencial mientras que para Chile carecía de sustento, y el reconocimiento y papel de la sentencia arbitral sobre el canal Beagle, constituían asuntos centrales y abarcaban una porción importante del territorio y los espacios marítimos. Incluso se habló de la proyección antártica.

Philippi había participado en arduas conversaciones con el general (r) Osiris Villegas, después de la sentencia en 1977, haciendo frente a las posiciones argentinas que deseaban sustituir en la práctica el laudo arbitral por un arreglo político “bioceánico” que le permitiera a su país contar con una mayor proyección terrestre y marítima en la zona austral. Una modificación del Tratado de 1881 y de la sentencia arbitral. En 1978, se activa además en Chile el paralelismo de una “línea presidencial” castrense que podría haber confundido las cosas y que, en todo caso, no facilitó el acercamiento de posiciones. Centrado nuevamente el tema y en forma definitiva en el

ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores, Philippi integra por su propio mérito el equipo que en definitiva se forma para atender esta etapa. Se le atribuye, por la parte argentina, inspirar las protestas que Chile presentaba, y mantener una suerte de línea jurídica obcecada.

En este lamentable período, la posición que se simboliza en su persona, gozaba en realidad de respaldo más allá del gobierno militar, como las palabras del Cardenal Silva Henríquez revelan: “El temor a la guerra y la inmensa responsabilidad de la paz, habían conseguido unirnos más allá de todas las diferencias ocasionales. Se lo dije a (René) Rojas (entonces Ministro de Relaciones Exteriores): Somos hermanos de una sola causa, ministro. Y él, laico militante, masón, diplomático de carrera, funcionario en la etapa más conflictiva de las relaciones entre la Iglesia y el gobierno, me miró con sus ojos algo cansados, esbozó una gran sonrisa y dijo: Así es, señor cardenal, así es. Quizás sea un buen motivo de orgullo”¹⁶.

Pasarelli, en una obra útil para conocer la mediación desde la perspectiva argentina, y que sutilmente insinúa un esquema del juego de culpas de parte y parte en el caso del Beagle —intransigencia chilena/“halcones” de la otra parte—, incluye varios croquis que muestran gráficamente y sin dudas el alcance de la oposición argentina, primero respecto del laudo y después de la posibilidad de alcanzar una delimitación convenida con Chile a partir de las islas chilenas, en 1977¹⁷. La sentencia arbitral de 1977 fue declarada nula por Argentina en 1978 invocando entre otras razones “errores geográficos e históricos”. A partir de estos supuestos y en un contexto de seria amenaza de crisis y de posible ruptura de la paz¹⁸, el esfuerzo desplegado para impedir el agravamiento de la situación y un camino de estabilidad, derecho y paz, es el signo del equipo en el cual forma parte Julio Philippi, que si bien no encabeza, es un referente obligatorio de sus trabajos. La última palabra, dicen testimonios de cercanos colaboradores.

Mencionemos solamente dos materias en las cuales se observa el criterio de Julio Philippi para favorecer un arreglo a partir del enlace entre los temas esenciales y su expresión verbal en el Tratado: la delimitación que establece el Tratado de Paz y Amistad de 1984 “parte de las coordenadas

¹⁶ Memorias citadas por Benadava, Santiago: *Recuerdos de la Mediación Pontificia* (Santiago: Editorial Universitaria, 1999), p. 31.

¹⁷ Pasarelli, Bruno: *El Delirio Armado. Argentina-Chile. La Guerra que Evitó el Papa* (Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1998), pp. 291-297.

¹⁸ Óscar Camilión, embajador argentino en Brasil en 1978, recuerda que “recibí el fatídico telegrama del 20 de diciembre de 1978 que me daba instrucciones de que en cuarenta y ocho horas me presentara ante la Cancillería brasileña para decir que las Fuerzas Armadas argentinas habían atacado Chile.” En *Memorias Políticas. De Frondizi a Menem 1956-1996* (Buenos Aires: Planeta, 1999), pp. 212-213.

que corresponden, exactamente, al extremo oriental de la línea de delimitación fijada por el Laudo de S. M. Británica en 1977, y que se encuentra en el mar, en la boca oriental del Canal Beagle”¹⁹; por otra parte, el Preámbulo del Tratado recuerda que los gobiernos de Chile y de Argentina “solicitaron a la Santa Sede que actuara como Mediador en el diferendo suscitado en la zona austral con la finalidad de guiarlos en las negociaciones y asistirlos en la búsqueda de una solución; y que requirieron su valiosa ayuda para fijar una línea de delimitación, que determinara las respectivas jurisdicciones al Oriente y al Occidente de esa línea, a partir del término de la delimitación existente”²⁰.

EL PROCESO DE CHARAÑA

(5) El 8 de febrero de 1975, los presidentes Pinochet de Chile y Banzer de Bolivia, adoptan el Acta de Charaña. En ella “ambos mandatarios, con ese espíritu de mutua comprensión y ánimo constructivo, han resuelto que continúe el diálogo a diversos niveles para buscar fórmulas de solución a los asuntos vitales que ambos países confrontan, como el relativo a la situación de mediterraneidad que afecta a Bolivia, dentro de recíprocas conveniencias y atendiendo a las aspiraciones de los pueblos boliviano y chileno”²¹.

Se abre un nuevo ciclo en las relaciones chileno-bolivianas, se restablecen las relaciones diplomáticas y Philippi es convocado como representante *ad hoc* de Chile (su alterno era el embajador Enrique Bernstein Carabantes) para llevar a cabo conversaciones con Perú en torno a las “tratativas chileno-bolivianas sobre la eventual cesión de una faja territorial al norte de Arica”²². Así define su cometido el Comunicado Conjunto adoptado en Lima el 23 de abril de 1976. El contexto es el cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Complementario al Tratado de 1929, con el Perú, según el cual “Los Gobiernos de Chile y del Perú no podrán, sin previo acuerdo entre ellos, ceder a una tercera potencia la totalidad o parte de los territorios que, en conformidad al Tratado de esta misma fecha, quedan bajo sus respectivas soberanías, ni podrán, sin ese requisito, construir, al través de ellos, nuevas líneas férreas internacionales”.

¹⁹ Philippi Izquierdo, J.: “El Contexto del Tratado”, en *El Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina*, ed. por R. Díaz Albónico (Santiago: Editorial Universitaria, 1988), p. 25.

²⁰ *Diario Oficial* N° 32.170, de 14 de mayo de 1985.

²¹ República de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores: *Historia de las Negociaciones Chileno-Bolivianas 1975-1978*, p. 41.

²² *Ibidem*, p. 48.

Bolivia había presentado una Ayuda Memoria en agosto de 1975 con la petición global de una costa marítima soberana entre la línea de la Concordia y el límite del radio urbano de la ciudad de Arica, prolongada con una faja territorial soberana desde dicha costa hasta la frontera boliviano-chilena, incluyendo la transferencia del ferrocarril Arica-La Paz.

En las conversaciones de Lima, se anticipa la posición que sostendría el Perú en cuanto a no limitarse a dar una respuesta afirmativa o negativa, sino a obtener derechos y participación activa en un nuevo estatuto territorial para Arica. Perú deja en claro además que su concepto de la relación fronteriza con Chile se basaba en la definición de una estrecha relación entre Tacna y Arica. La Nota que firma el canciller De la Flor Valle el 29 de enero de 1976, al recibir de parte de Chile copia de las comunicaciones intercambiadas con Bolivia²³, junto con proponer el inicio de conversaciones, pone de relieve que “resulta claro que al estatuir la separación política de las dos antiguas provincias peruanas de Tacna y Arica, y quedar por ello dislocada su tradicional cohesión geográfica, social y administrativa, los negociadores establecieron un sistema supletorio de interrelación coordinada de los dos territorios mencionados; o, dicho en otros términos crearon para ellos un status jurídico nuevo de convivencia armónica, de cooperación económica mutua y de obvia integración regional de vecindad. Dentro de ese espíritu, las prescripciones del Tratado consagraron una presencia del Perú en Arica, expresada en un conjunto de derechos específicos”. Más claro imposible.

El Memorándum de 18 de noviembre de 1976, entregado al Canciller chileno por el Secretario General de Relaciones Exteriores del Perú, embajador Luis Marchand Stens, expone con claridad el planteamiento de su país para dar curso a un arreglo chileno-boliviano: el Perú debe participar, bajo la forma de soberanía compartida de los tres Estados entre la carretera Tacna-Arica, la ciudad de Arica y el litoral, constitución de una administración portuaria trinacional en el puerto de Arica, y establecimiento de un polo tripartito de desarrollo económico en la zona bajo soberanía compartida. El gobierno chileno declaró oficialmente que en este Memorándum se pretendía modificar el Tratado de 1929 y declinó considerarlo, señalando que estaba pendiente la respuesta a la consulta.

²³ En *Charaña: Una Negociación Boliviana 1975-1978* (La Paz: CERID, 2001), de F. Salazar Paredes *et al.*, se sostiene que el Gobierno peruano fue informado en agosto de 1975 por una misión encabezada por el subsecretario de Relaciones Exteriores Javier Murillo de la Rocha, mediante la entrega de una copia de la propuesta boliviana formulada a Chile. Sucesos internos peruanos, especialmente la sustitución del presidente Velasco Alvarado por el general Francisco Morales Bermúdez, habrían hecho que el documento no fuese conocido inmediatamente por el canciller De la Flor Valle, pp. 96-98.

Una negociación como ésta, en una etapa en que aún se encontraban pendientes de plena ejecución las obras que el Tratado de 1929 identifica como los establecimientos y zonas al servicio del Perú (ya habían sido aprobados los diseños principales), y que concluye con el Acta de Ejecución de 13 de noviembre de 1999 y el Acta de Recepción de 14 de febrero de 2000, involucraba el adecuado tratamiento de los derechos de servidumbre del Perú en los canales Uchusuma y Mauri (sector del volcán Tacora) y sobre la vía férrea para la comunicación por ese medio entre Arica y Tacna. En la perspectiva de Philippi, esto no era equivalente a una presencia en Arica que podía ser afectada por las negociaciones con Bolivia.

Las líneas que el libro de Millar dedica a este tema son escuetas. Sin embargo, entrega elementos que se refieren a un tema cuya proyección es indispensable situar adecuadamente cuando se aborda la relación entre Chile, Bolivia y Perú, desde la perspectiva de los acercamientos chileno-bolivianos para una eventual cesión de soberanía u otra fórmula que implique compromisos con efectos territoriales, más allá de los propósitos de distensión. Conocemos que en el ejercicio de Charaña, Chile planteó, como parte esencial de la fórmula, el canje territorial. En 1977, cuando el proceso está debilitado, el presidente Banzer²⁴ solicita que Chile cambie su planteamiento y elimine esta condición. También propone que Perú cambie la petición de crear una zona de soberanía compartida en el litoral.

En el curso de la negociación, Bolivia había además solicitado clarificaciones y modificaciones respecto de tres “aristas”: la consideración de las zonas marítimas como parte de la superficie sujeta a canje, la utilización de las aguas del río Lauca y la desmilitarización del corredor. Si las aristas eran decisivas para retardar la cristalización del acuerdo, o si constituían un medio para alcanzar una negociación que eludiera el canje no es tan claro, pero sí que en torno al tema se observa la cuestión de fondo, cual es que para Chile la respuesta boliviana era fundamental como factor para avanzar en una respuesta favorable del Perú, una señal poderosa de voluntad y acuerdo.

El embajador Adalberto Violand, segundo representante de Bolivia en Chile después del Acta de Charaña, recuerda con sus propias palabras la visión de Julio Philippi respecto de estas negociaciones y conversaciones, en términos que no veía dificultades insalvables en las llamadas aristas. Respecto del Perú, en su relato Violand señala que a juicio de Philippi “era menester recordar que en virtud del Protocolo Complementario del 29, Perú

²⁴ Carta de 21 de diciembre de 1977, en República de Chile: Ministerio de Relaciones Exteriores: *Historia de las Negociaciones Chileno-Bolivianas 1975-1978*, pp. 68-70.

tiene un ‘derecho absoluto’ (comillas del autor) a dar un asentimiento condicionado al resguardo jurídico de cosas que podrían interesarle. Me aseguré que el ‘asentimiento condicionado’ era una expresión objetiva del derecho absoluto”²⁵.

Si hacemos fe de Violand, para Philippi era determinante un avance en las negociaciones chileno-boliviana, para continuar con las conversaciones con el Perú, en las que a su vez se habían intercambiado ideas sobre los Convenios tripartitos sobre zona marítima²⁶. En este sentido, las conversaciones deben haber dedicado algún momento a la cuestión de la participación boliviana en los acuerdos del Pacífico Sudeste, ya que la proposición chilena de 1975 indica expresamente que la superficie a ceder a Bolivia, comprendía “... el territorio terrestre ya descrito y el territorio marítimo comprendido entre los paralelos de los puntos extremos de la costa que se cedería (mar territorial, zona económica y plataforma continental)”²⁷.

Violand alude a que el Canciller peruano De la Puente habría anticipado a Bolivia, a través de su embajador en Lima, elementos de su respuesta a Chile en 1976, que su país deseaba una negociación tripartita, para abordar el status definitivo de Arica, el polo de desarrollo y las áreas de canje, según se insinúa, cuestiones que satisfacían a los sectores izquierdistas y “revanchistas”²⁸.

Considerando esta vasta lista de temas, la pregunta surge ¿en qué momento Philippi se dio el tiempo para escribir sobre ángeles y demonios, además de creer en ellos, sobre antropología y el pueblo yámana, y abordar los problemas derivados de la integración latinoamericana?

²⁵ Violand Alcázar, Adalberto: *Retorno al Mar, Una Negociación Frustrada* (La Paz: Fundemos, 2004), pp. 170-171.

²⁶ *Ibíd.*, p. 173.

²⁷ Nota N° 686, de 19 de diciembre de 1975, en República de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores: *Historia de las Negociaciones Chileno-Bolivianas 1975-1978*, pp. 44-46.

²⁸ Violand Alcázar, Adalberto: *Retorno al Mar, Una Negociación Frustrada* (La Paz: Fundemos, 2004), pp. 193-194.